



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 680014003020-2022-00328-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con todo lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que para la fecha de la presentación de la demanda (10 de junio de 2022), el Decreto 806 de junio de 2020 ya no se encontraba vigente, por tanto, el anexo mediante mensaje de datos no puede ser otorgado mediante dicha norma.
- (II) Allegar de manera completa la Carta de Instrucciones, ya que revisada la documental la misma fue aportada integralmente, para lo anterior debe escanear la misma en formato PDF por ambas caras si a ello hay lugar, enviarlo al correo del juzgado J20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de aportar el físico en la sede judicial, en caso que el mismo se requiera el despacho se lo informará en su momento oportuno.
- (III) Allegar nuevamente y manera legible el Plan de Pagos, lo anterior teniendo en cuenta que el aportado es totalmente borroso e ilegible.
- (IV) Allegar nuevamente la Escritura Pública No. 302 del 25 de febrero de 2015, ya que la aportada se encuentra borrosa en muchos de sus apartes que hace compleja su total lectura, además no se avizora en la misma que sea primera copia como se anuncia en el acápite de **PRUEBAS Y ANEXOS**, para lo anterior debe escanearla en archivo PDF y enviarla con el escrito de subsanación, en las mismas condiciones del numeral II.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 101 del 29 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae56f583251142138a0b064c7c7e9b5116fc035ba262adc2037b01c3c466abb**

Documento generado en 28/06/2022 03:12:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**